



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

**CONTRATO CONSULTORÍA DIRECTA DE CONTRATACIÓN
CDC-GADPRJLT-02-2019**

**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y
COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS
TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA**

En la ciudad de Santa Elena a los 8 días del mes de enero del dos mil veinte, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, representada por la Sra. Mishel De La Cruz Rocafuerte, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra el Ing. Víctor Hugo Balón Mateo, a quien en adelante se le denominará **FISCALIZADOR**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA.**
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de (Contratación Directa de Consultoría) (No CDC-GADPRJLT-02-2019.) para la **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA.**
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (No 73.06.04.), denominada "FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TECNICAS" conforme consta en la certificación conferida por el Lcdo. C.P.A. Edinson Rodríguez Tigrero - Tesorero del G.A.D. Parroquial, mediante documento Certificación Presupuestaria, emitida con fecha 13 de diciembre del 2019, S/N por el valor de \$ 4.340.06 (Cuatro mil trescientos cuarenta con 06/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 23 de diciembre del 2019, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.5 Que mediante acta de calificación de ofertas de fecha 02 de enero del 2020, una vez recibida la documentación por parte del oferente participante en el proceso de contratación Directa de Consultoría **CDC-GADPRJLT-02-2019**, esta es presentada por el Ing. Víctor Hugo Balón Mateo; la máxima autoridad Sra. Mishel De La Cruz Rocafuerte, indica que el oferente Ing. Víctor Hugo Balón Mateo ha cumplido con los requisitos mínimos requeridos en los pliegos habilitándolo para continuar con la etapa de negociación para el día 03 de enero del 2020.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- 1.6** Con fecha 03 de enero del 2020 se reúnen la máxima autoridad de la Entidad Contratante Sra. **Mishel De La Cruz Rocafuerte** y el Ing. Víctor Hugo Balón Mateo, para la realización de la Negociación respectiva de la oferta presentada por el valor \$ 4340.06 (Cuatro mil trescientos cuarenta con 06/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, acordando las partes de que no es posible aplicar rebaja en la oferta económica presentada, por tanto el valor final de la oferta para la realización de la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA"**, será \$ 4340.06 dólares de los Estados Unidos de América más IVA, con un plazo de ejecución de 60 días contados desde la entrega del anticipo.
- 1.7** Luego del procedimiento correspondiente, la Sra. Mishel De La Cruz Rocafuerte en su calidad de máxima autoridad de LA CONTRATANTE, mediante resolución del Proceso: CDC-GADPRJLT-02-2019 de fecha 06 de enero del 2020, adjudicó la ejecución de la consultoría **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA** al oferente Ing. Víctor Hugo Balón Mateo.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a)** La certificación emitida por el Lcdo. C.P.A. Edinson Rodríguez tigrero tesorero del GADPRJLT; conforme consta en el documento de certificación presupuestaria de fecha 13 de diciembre del 2019, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
 - b)** Resolución de fecha 17 de diciembre del 2019, de autorización de aprobación de pliego del proceso de contratación directa de consultoría del proceso **CDC-GADPRJLT-02-2019**.
 - c)** Resolución de fecha 17 de diciembre del 2019, de autorización de inicio del proceso de contratación directa de consultoría inicio de proceso **CDC-GADPRJLT-02-2019**.
 - d)** El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
 - e)** Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
 - f)** Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 23 de diciembre del 2019.
 - g)** La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
 - h)** Acta de apertura de ofertas de fecha 02 de enero del 2020.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- i) Acta de convalidación de errores de fecha 02 de enero del 2020.
- j) Acta de apertura de ofertas de fecha 02 de enero del 2020.
- k) Informe de evaluación técnica de 02 de enero del 2020.
- l) Acta de negociación de oferta de fecha 03 de enero del 2020.
- m) La resolución de adjudicación de fecha 06 de enero del 2020.
- n) Las garantías presentadas por el contratista. (De ser el caso)
- o) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

(En caso de que corresponda proceder con la protocolización del contrato, conforme lo dispuesto en la normativa vigente, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.).¹

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 EL FISCALIZADOR se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA.**

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con la (contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL FISCALIZADOR

En virtud de la celebración del contrato, el FISCALIZADOR se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo a prestar los servicios de **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el FISCALIZADOR se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican en la **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA.**

El FISCALIZADOR se obliga por tanto a: entregar la **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA.**

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1 El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al FISCALIZADOR, es el de \$ 4.340.06 (Cuatro mil trescientos cuarenta con 06/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el FISCALIZADOR, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CONCEPTO	VALOR USD \$
COSTOS DIRECTOS	\$ 4.340,06
A) SUELDOS	
A.1 Consultoria Nacional	\$ 2.850,00
1 Personal Tecnico	\$ 2.400,00
2 Personal Auxiliar y Administrativo	\$ 450,00
B) CARGAS SOCIALES	
B.1 Consultoria Nacional	\$ 349,46
1 Personal Tecnico	\$ 279,37
2 Personal Auxiliar y Administrativo	\$ 70,09
C) Viajes y Subsistencias	\$ 312,00
D) Subcontratos Varios	\$ 390,00
E) Costos Directos Miscelaneos	\$ 438,60
COSTOS INDIRECTOS	\$ -
UTILIDAD 00,00%	\$ -
TOTAL	\$ 4.340,06



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

6.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme lo menciona en el numeral 6.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1 Los pagos serán realizados mediante presentación de planillas. Para el pago de la Planilla el Fiscalizador deberá acompañar la planilla de avance de obra del contratista aprobadas por el administrador de contrato.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 En este contrato no aplica la entrega de garantías, pues no existen anticipos de pago

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de sesenta - (60) días, contados a partir de la Notificación de Anticipo al Contratista del Proceso de Menor Cuantía de Obra de la **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA**, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 x 1000 por días de retraso por parte del FISCALIZADOR.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 EL FISCALIZADOR renuncia libre y voluntariamente a los reajustes de precios que se originen producto de la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Cláusula Duodécima.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

12.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el FISCALIZADOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el FISCALIZADOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

12.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si el **FISCALIZADOR** incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

14.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

15.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

16.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO

17.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Salinas.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

17.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Santa Elena, cantón Salinas Parroquia José Luis Tamayo, Barrio Centenario, Avenida 9 y Calle 12
Teléfono: 042779027
Correo electrónico: jpjoseluitamayo@hotmail.com

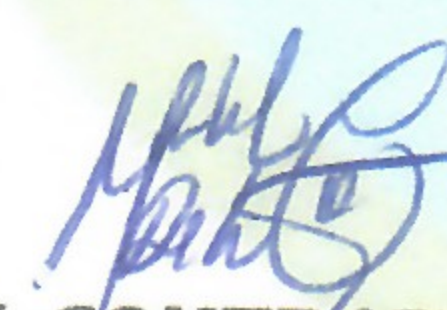
EL FISCALIZADOR: Santa Elena, cantón Salinas – Calle 49 entre Av. 34 y 35 Cdla La Italiana Barrio Carlos Espinoza Larrea, casa de dos pisos color blanco y amarillo a tres cuadras de la escuela Espinoza Larrea.
Teléfonos: 0994541771
Correo electrónico: vbaloncivil@gmail.com

Cláusula Décima Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

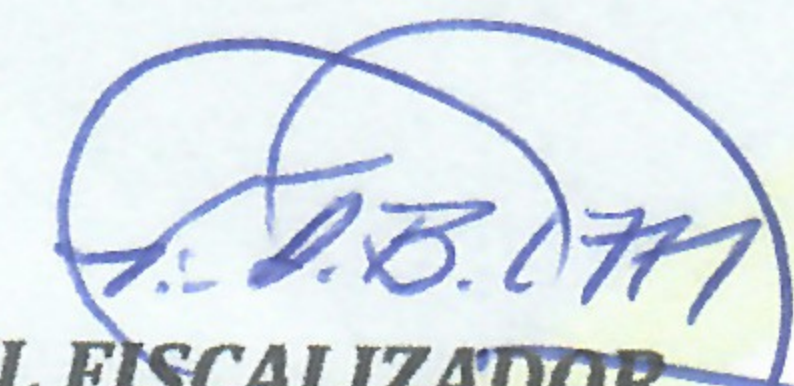
18.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

18.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia José Luis Tamayo, 08 de enero del 2020


EL CONTRATANTE
Sra. Mishel De La Cruz Rocafuer
PRESIDENTE - GADPRJLT




EL FISCALIZADOR
Ing. Víctor Hugo Balón Mateo